

➤ **Constitución y objeto de la entidad**

La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Prestadora de Servicios, S. A. de C.V, (antes Recro-Mex, S.A. de C.V.), fue constituida el 24 de febrero de 1970, mediante escritura pública N° 56,193 pasada ante la fe del Notario Público N°49 del Distrito Federal, Lic. Julian Matute Vidal. Su duración es de 99 años contados a partir de su constitución.

Mediante Escritura Pública N° 132,416, de fecha 08 de mayo de 2008, la filial Recro-Mex, S.A. de C.V., cambio su denominación social, a FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., la cual es una entidad de participación estatal mayoritaria, en la que FONATUR y FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (antes FONATUR-BMO, S.A. de C.V.), participan como accionistas con el 99.997% y 0.003% en el capital social, respectivamente.

Cabe destacar que FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., no se encuentra en operaciones, motivo por el cual no cuenta con los siguientes registros: estructura administrativa, técnica y de apoyo, por lo tanto no está sujeta al pago de remuneraciones ni reparto de utilidades a los trabajadores.

FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., únicamente es propietaria de las construcciones del inmueble conocido como “Hotel Desert Inn Loreto”, lo cual se acredita a través de la Escritura Pública N° 27,826, de fecha 30 de diciembre de 1969, hotel que fue incorporado a la cadena Hotelera Desert Inn, ubicado en Baja California Sur.

El terreno en el cual se encuentra edificado el hotel, es propiedad de FONATUR Operadora Portuaria, S. A. de C. V., (parte relacionada).

FONATUR Prestadora de Servicios, S. A. de C. V. (la Entidad) actualmente tiene celebrado un contrato con FONATUR Operadora Portuaria, S. A. de C. V., (parte relacionada) mediante el cual, conceden el uso, goce y aprovechamiento del edificio y terreno, respectivamente, de los que son propietarias, estableciéndose como contraprestación, la obligación de esta última de reembolsar los gastos relacionados con los inmuebles en que incurran las propietarias.

➤ **Bases de formulación de los estados financieros.**

❖ La Entidad prepara los estados financieros cumpliendo con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en las Normas Generales y específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal emitidas por la Unidad de contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que le han sido autorizadas a la Entidad.

❖ Funcionamiento de la Entidad - Los estados financieros adjuntos han sido preparados bajo el supuesto de que la Entidad continuará en funcionamiento. En el año que terminó el 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Entidad tiene un patrimonio generado de ejercicios anteriores negativo por \$19, 569.9 y \$19, 595.1, respectivamente. Sin embargo, la administración de la Entidad considera que esta situación no afectará la continuidad de su operación, debido a que la Entidad controladora, continuara otorgándole el apoyo financiero que se requiera para continuar con el desarrollo de su operación.

- ❖ Unidad monetaria de los estados financieros - Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y por los años que terminaron en esas fechas, incluyen saldos y transacciones en pesos de diferente poder adquisitivo.
 - ❖ Los estados financieros que se acompañan fueron preparados sobre la base de costo histórico, por lo que no se dio efecto a las disposiciones normativas relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, debido a que la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2013 y 2012, es 3.8%, 15.8% 12.2% , respectivamente; por lo tanto el entorno económico califica como no inflacionario, en ambos ejercicios y consecuentemente, no se reconocen los efectos de la inflación en los estados financieros adjuntos. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012 fueron 3.9% y 4.5%, respectivamente.
 - ❖ Estado de Resultados. La Entidad presenta este estado agrupando los costos y gastos atendiendo a su función, ya que considera que esta información facilitará la toma de decisiones a los usuarios de la información financiera.
 - ❖ Explicación de las nuevas disposiciones en materia contable vigentes a partir del ejercicio 2013.-Los estados financieros adjuntos de la Entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:
 - Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
 - Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG) y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal (NIFGE), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
 - Las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la UCG de la SHCP.
-

- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010 y 2011, el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpretó que las entidades paraestatales del Gobierno Federal tienen la obligación, a partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

-Marco Conceptual

-Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

-Clasificador por Objeto del Gasto

-Clasificador por Tipo de Gasto

-Clasificador por Rubro de Ingresos

-Catálogo de Cuentas de Contabilidad

-Momentos Contables de los Egresos

-Momentos Contables de los Ingresos

-Manual de Contabilidad Gubernamental

•Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Mediante Oficio Circular 309-A-0248/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones que efectuó en el marco contable gubernamental federal, como sigue:

- Después de efectuar diversas modificaciones y actualizaciones en las normas contables que estaban vigentes hasta 2011 para el Sector Paraestatal, se establecieron, como obligatorias a partir del ejercicio 2012 para dicho Sector Paraestatal, seis Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG), una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica (NIFGE) y una Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG). Asimismo, se dieron de baja dos Normas Generales de Información Financiera Gubernamental y nueve Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental que estaban vigentes hasta 2011. Las normas gubernamentales aplicables a partir del ejercicio 2012 son:

NIFGG SP 01 Control presupuestario de los ingresos y de los gastos

FONATUR PRESTADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

NIFGG SP 02 Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades

NIFGG SP 03 Estimación de cuentas incobrables

NIFGG SP 04 Re expresión

NIFGG SP 05 Obligaciones laborales

NIFGG SP 06 Arrendamiento financiero

NIFGE SP 01 Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo “PIDIREGAS”

NACG 01 Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental

- Las normas contables Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013 (Nota: en este caso debe tomarse en cuenta el oficio 0247/2012 que emitió el Secretario Técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013, sin embargo, se permite su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme dichas normas, o aquellos que en esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento).
- Se regula que adicionalmente a las disposiciones normativas que establezca la UCG de la SHCP, los entes públicos podrán aplicar de manera supletoria, previa autorización de ésta, las Normas de Información Financiera nacionales e internacionales.

Adicionalmente, dicha UCG emitió el oficio circular de fecha 18 de febrero de 2013 denominado “Lineamientos específicos para la elaboración de los estados financieros aplicables a las entidades paraestatales federales y la integración de la información contable para efectos de la elaboración de la Cuenta de la Hacienda

Pública Federal 2012”, en el cual se establecen los términos y los formatos aplicables para la elaboración de los estados financieros para efectos de ser dictaminados por parte de los auditores externos y para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del año 2012.

➤ **Resumen de políticas contables significativas**

Las principales políticas contables de la Entidad seguidas en la preparación de estos estados financieros cumplen con las Normas de Información Financiera Gubernamentales (NIFG) para organismos públicos emitidos por la SHCP, su preparación requiere que la administración de la Entidad efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Entidad, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados, fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables seguidas por la Entidad, se resumen como sigue:

❖ **Efectivo y equivalentes de efectivo-**

El efectivo en bancos en moneda nacional se expresa a su valor nominal.

❖ **Cuentas por cobrar y reconocimiento de ingresos-**

Prestación de servicios

La compañía reconoce los ingresos por servicios conforme éstos se prestan con base en los acuerdos contractuales celebrados con sus clientes y/o partes relacionadas.

❖ **Inmuebles**

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los valores de los inmuebles incluyen los saldos iniciales actualizados hasta el 31 de diciembre de 2007, netos de depreciación acumulada. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el edificio se encuentra totalmente depreciado.

❖ **Impuestos a la utilidad**

El impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial a tasa única (IETU) se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido, con base en proyecciones financieras se determina si la Entidad causará ISR o IETU reconociéndose el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

❖ **Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos se reconocen en el momento que se incurren los gastos relacionados con el inmueble de acuerdo con el contrato de operación celebrado con FONATUR Operadora Portuaria, S. A. de C. V. (parte relacionada).

➤ **Derecho a recibir efectivo y equivalentes**

Este rubro se integra como sigue:

	2013	2012
FONATUR Mantenimiento Turístico, S. A. de C. V. – Parte relacionada	\$ 8.1	\$ 57.9
FONATUR Operadora Portuaria, S. A. de C. V. – Parte relacionada	<u> </u>	<u> 36.9</u>
	<u>\$ 8.1</u>	<u>\$ 94.8</u>

➤ **Bienes Inmuebles**

Su composición es como sigue:

	2013	2012
Inmuebles	\$ 32,505.7	\$ 32,505.7
Depreciación acumulada	<u>(32,505.7)</u>	<u>(32,505.7)</u>
	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

➤ **Impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto empresarial a tasa única (IETU).**

❖ Entre los criterios contable y fiscal existen partidas que originan que la tasa real de ISR del año se vea afectada en relación a la tasa que fijan las disposiciones fiscales vigentes (30%). Las principales diferencias entre los resultados contables y fiscales se deben principalmente al diferente tratamiento de los efectos de la inflación para fines contables y fiscales, a la diferencia entre la depreciación fiscal y contable.

❖ El impuesto empresarial a tasa única (IETU). Dicho impuesto grava las actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

El IETU del periodo se calcula aplicando la tasa del 17.5% a una cantidad determinada con base en flujos de efectivo, la cual resulta de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a las que aplica, las deducciones autorizadas. Del resultado anterior se disminuyen los llamados créditos de IETU, según lo establezca la legislación vigente.

El IETU es un impuesto que coexiste con el ISR, por lo tanto, se estará a lo siguiente; a) Si el IETU resulta en un importe mayor que el ISR del mismo ejercicio, la Compañía pagará IETU, si ese fuera el caso se puede disminuir el ISR efectivamente pagado del mismo periodo; b) Si el IETU es menor que el ISR del mismo ejercicio, no se paga dicho gravamen; c) Si la base de IETU es negativa (pérdida) en virtud de que las deducciones excedan a los ingresos gravables, no se causa el

FONATUR PRESTADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

impuesto. Las pérdidas IETU generadas hasta el 31 de diciembre de 2009 se pueden aprovechar mediante acreditamiento contra el ISR. Las pérdidas IETU generadas a partir del ejercicio 2010 no serán acreditables contra el ISR en el mismo ejercicio sino hasta el siguiente ejercicio.

- ❖ De acuerdo con la legislación fiscal vigente las compañías deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2012, La entidad no tiene registrado impuesto diferido debido a que no se cuentan con partidas que lo generen

➤ **Hacienda Pública/Patrimonio**

- ❖ El capital social a valor nominal al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se integra como sigue:

	Número de acciones	Importe
Capital fijo Serie "A"	37,500	\$ 3.75

- ❖ De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Entidad no ha efectuado dicha separación. La actualización del capital social asciende a \$19,572.8.
 - ❖ La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
-

➤ **Compromisos**

La Entidad es propietaria del edificio conocido como “Hotel Desert Inn Loreto” ubicado en Baja California Sur. El terreno en el cual se encuentra edificado el hotel, es propiedad y operado por FONATUR Operadora Portuaria, S. A. de C. V. (parte relacionada),

La Entidad y FONATUR Operadora Portuaria, S. A. de C. V. (parte relacionada), tienen celebrado un contrato de comodato mediante el cual, conceden el uso, goce y aprovechamiento del edificio y terreno de los que son propietarias.

➤ **Nuevos pronunciamientos contables.**

Continuando con el objetivo de avanzar hacia una mayor convergencia con las normas de información financiera internacionales, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. “CINIF”, promulgó las siguientes NIF, que entran en vigor para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2014, asimismo promulgó mejoras a las NIF 2014:

❖ C-3, Cuentas por cobrar

Esta NIF converge con la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación, la NIIF 7, Instrumentos Financieros: Revelaciones, y la NIIF 9, Instrumentos Financieros. No converge con la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, que está actualmente en vigor, pues la NIF C-3 adopta el enfoque de pérdidas esperadas para reconocer el deterioro de las cuentas por cobrar, que es el enfoque que se espera será adoptado por la NIIF 9, que en este aspecto reemplazará a la NIC 39.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las cuentas por cobrar, tanto comerciales como a otras cuentas por cobrar, de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

Las disposiciones de esta NIF no son aplicables a las siguientes cuentas por cobrar que se tratan en otras normas:

- cuentas por cobrar por arrendamiento;
 - cuentas por cobrar por contratos de construcción; y
 - cuentas por cobrar que representan un financiamiento.
-

❖ C-11, Capital contable

La NIF C-11 es consistente con la normativa del IASB, tanto con la NIC 1, que trata temas de presentación del capital contable, como con la NIC 32, que trata cómo distinguir cuándo un instrumento es de pasivo y cuándo es de capital.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades lucrativas que emiten estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

La distinción entre un instrumento financiero de capital y uno de pasivo es compleja y en esta norma se indica únicamente el principio básico a seguir. La normativa específica de cómo distinguir un instrumento financiero de capital y uno de pasivo, o los componentes de capital y de pasivo en un mismo instrumento financiero se tratan en la NIF C-12, Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital.

La NIF C-11 no contempla los efectos en el capital de los siguientes temas:

- los pagos basados en acciones; que se tratan en la NIF D-8, Pagos basados en acciones
- los efectos en el capital contable de las adquisiciones de negocios; que se tratan en la NIF B-7, Adquisiciones de negocios y
- las adquisiciones de negocios entre entidades bajo control común.

El reconocimiento del patrimonio en las entidades con propósitos no lucrativos no se encuentra comprendido dentro del alcance de esta NIF; éste se trata en la NIF B-16, Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.

Esta NIF utiliza terminología que es propia para sociedades anónimas y similares.

La NIF C-11 entra en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2014.

Por su parte, la NIF C-3 **entrará** en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2016, permitiéndose su aplicación anticipada.

- Mejoras a las NIF 2014:

Mejoras a las NIF que generan cambios contables:

B-3, Estado de resultado integral;

B-16, Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos;

C-6, Propiedades, planta y equipo;

C-8, Activos intangibles;

C-9, Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos;

D-3, Beneficios a los empleados (Presentación del rubro de Otros ingresos y gastos)

Mejoras a las NIF que no generan cambios contables:

NIF C-13, Partes relacionadas;

Boletín C-9, Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

Partes relacionadas derivadas de acuerdos con control conjunto
Presentación de los saldos con partes relacionadas

Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición
Determinación de la tasa apropiada de descuento

La compañía considera que estas disposiciones no tendrán efectos materiales en la presentación de sus estados financieros y revelaciones en las notas aclaratorias.
